



Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Programa Anual de Evaluación de los Fondos y Programas Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León 2017 (PAE 2017)



Contenido

Fundamento Legal	2
Primero.- Disposiciones Generales.	3
Segundo.- Ejecución del Programa Anual de Evaluación.	4
Tercero.- De los evaluadores externos.	5
Quinto.- Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.	7
Sexto.- Evaluaciones complementarias.	7
Séptimo.- Interpretación.	7
Transitorios	7

Fundamento Legal

Marco Jurídico Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 134;
- Ley de Coordinación Fiscal (LCF), Artículo 49, fracción V;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), Artículos 45, 78, 85, fracción I, 110 y 111;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), 54, 61 fracción II, inciso c) segundo párrafo, 62 y 79 primero y segundo párrafo;
- Ley General de Desarrollo Social (LGDS), Artículos 18, 73 y 74;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, Artículos 1 y 29, fracciones VIII y XII;
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, Artículo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, y
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, numerales 28, 34, 37 y 39

Marco Jurídico del Gobierno del Estado de Nuevo León

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Artículo 85, fracción V;
- Ley Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, artículos 6 y 19;
- Reglamento de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, Artículos 31, 32 y 34.
- Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, Artículos 13 fracciones III y 15, y
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, Artículo 20 y Capítulo Cuarto.
- Lineamientos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para la Consolidación del Presupuesto por Resultados (PpR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), Título Cuarto “Del Sistema de Evaluación del Desempeño”.

Primero.- Disposiciones Generales.

1. El objeto del presente Programa Anual de Evaluación de los Fondos y Programas Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León 2017 (PAE 2017) es establecer la lista de los fondos y programas públicos para los que se deberán realizar evaluaciones, conforme a los Lineamientos.
2. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado formuló, en coordinación con la Contraloría y la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, el presente PAE 2017, habiendo definido los Fondos y Programas Públicos sujetos a evaluación mediante análisis sistemático y objetivo de: 1) el grado de avance del proceso de reestructuración y diseño de la estructura programática del Estado, 2) las obligaciones normativas en materia de evaluación del gasto federalizado, 3) la identificación de programas de relevancia estratégica para la actual administración, y 4) el reconocimiento de recursos que han sido observados por parte de diversos Entes Fiscalizadores al no contar con evaluación del desempeño.
3. Las evaluaciones contenidas en el PAE 2017 serán obligatorias para las Dependencias, Entidades y Tribunales Administrativos y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos, en cuanto a plazos y alcances técnicos establecidos en los mismos.
4. La Secretaría establecerá los procedimientos metodológicos para la implementación de la estrategia de evaluación, encaminados a desarrollar información relevante en materia del cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
5. La Secretaría ha dispuesto una provisión económica para la ejecución del PAE 2017, así como a lo dispuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Nuevo León.
6. Las Dependencias, Entidades y Tribunales Administrativos con evaluaciones programadas en el PAE 2016 o anteriores, deberán dar consecución a estas y culminar con sus respectivos procesos evaluativos en apego a los artículos 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos.
7. Los reportes de las evaluaciones que se refieren en los Lineamientos deberán estar disponibles de manera pública en el portal de transparencia de la página de internet del Gobierno del Estado conforme lo disponen los artículos 36 y 37 de los Lineamientos.

8. Los Enlaces Administrativos y de Planeación de las Dependencias, así como cualquier funcionario designado para tal función por el titular de la Entidad y/o Tribunales Administrativos, serán los responsables de atender lo dispuesto en el PAE 2017.
9. En caso de requerir ajustar en los tipos de evaluación u ordenar evaluaciones no establecidas en este PAE 2017, la Secretaría se sujetará a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 47 de los Lineamientos.
10. El Comité PPR podrá realizar ajustes sobre el número, alcance y el tipo de evaluaciones que se apliquen, previo aviso al titular de la Entidad y/o Tribunales Administrativos, sujetos de una evaluación. Asimismo, el cumplimiento del PAE 2017 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría.
11. Conforme al artículo 38 de los Lineamientos, la Secretaría deberá incluir en la Ley de Egresos los resultados de las evaluaciones practicadas a las políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales.

Segundo.- Ejecución del Programa Anual de Evaluación.

12. La Secretaría coordinará las etapas del proceso de evaluación, selección de evaluadores externos, y seguimiento y verificación de los entregables establecidos en los contratos y/o convenios con los evaluadores externos de acuerdo a lo que se establece en el Título Cuarto “Del Sistema de Evaluación del Desempeño” de los Lineamientos.
13. El modelo de los Términos de Referencia (TdR) será elaborado por la Secretaría y aprobado por el Comité de Planeación, Presupuesto y Rendición de Cuentas.
14. La Secretaría será la responsable de elaborar el calendario de las etapas del proceso de evaluación, coordinar su ejecución.
15. Los Enlaces Administrativos y de Planeación de las Dependencias, así como cualquier funcionario designado para tal función por el titular de la Entidad y/o Tribunales Administrativos sujetas a evaluación de un fondo y/o programa público, conformarán la Unidad de Evaluación (UE), y serán los responsables de llevar a cabo las siguientes etapas del proceso de evaluación, de acuerdo a las indicaciones que dicte la Secretaría:

II. Recopilación y entrega de la información requerida;

- IV. Seguimiento y análisis del Reporte Preliminar de Evaluación, y
 - VI. Publicación del informe final en el portal oficial de internet que corresponda.
16. El Comité PPR, será el responsable de la Validación del Reporte Final de Evaluación.
17. Los Informes Finales de Evaluación se realizarán por cada Fondo y/o Programa Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los Lineamientos y en apego a los Términos de Referencia definidos para cada tipo de evaluación del presente PAE 2017.
18. La Unidad de Evaluación de las Entidades y Tribunales Administrativos sujetos a evaluación de un fondo y/o programa público, serán los responsables de implementar el Plan de Acción de Mejoramiento de la Gestión (PAMGE) y cumplir con lo establecido en los artículos 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos.

Tercero.- De los evaluadores externos.

19. Los Evaluadores Externos de acuerdo al artículo 30 de los Lineamientos deberán ser preferentemente instituciones o agencias de educación superior, de investigación para el desarrollo, entes privados o de la sociedad civil formalmente constituidos con probada experiencia en evaluación de políticas y programas públicos.
20. La contratación de Evaluadores Externos de acuerdo a los artículos 24 y 31 de los Lineamientos se realizará siguiendo los procedimientos que se determinan en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables y de las siguientes disposiciones administrativas:
- a. El Evaluador Externo deberá mostrar evidencia de haber practicado evaluaciones a fondos o programas públicos.
 - b. El Evaluador Externo deberá contar dentro de su Curriculum Vitae con un Programa de Trabajo que contenga como mínimo:
 - i. Objeto y alcance de la Evaluación.
 - ii. Metodología específica a aplicar, con base a los tipos de evaluación a concursar.

- iii. Plantilla de los técnicos evaluadores que realizarán las investigaciones de evaluación.

Cuarto.- Fondo y/o Programas Presupuestarios a Evaluar.

21. Se aplicará evaluación del tipo “Consistencia y Resultados”, artículo 35, fracción I, inciso c) de los Lineamientos, a los siguientes Programas:

Programa Presupuestario	Clave	Dependencia / Entidad / Tribunal Administrativo	Fuente Principal de Financiamiento
FASP: SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL - GENERAL DE GOBIERNO	T41I00623	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)
MINISTERIO PÚBLICO	U44E02118	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	
PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y VIOLENCIAS	T40E02518	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL INDICE DELICTIVO	T41E02918		
AT'N DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, VIGILANCIA Y REGISTRO DE INFORMACIÓN	T41E03022		
INCLUSIÓN PARA PERSONAS DE 70 AÑOS O MAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	J15S04801	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	Recursos Federales Etiquetados
INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	J15S04908		
INCLUSIÓN PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA	J15S05014		

* No se encuentran en la base de datos del Egreso.

22. Se aplicará evaluación del tipo “Consistencia y Resultados”, artículo 35, fracción I, inciso c) de los Lineamientos, a los siguientes los Fondos de Aportaciones del Ramo 33, de la siguiente manera:

Fondos de Aportaciones del Ramo 33
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA).
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS): --Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)."

Quinto.- Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.

23. Los informes finales de las evaluaciones, los planes de acción de mejoramiento de la gestión y los resultados de la implementación de estos, deberán ser publicados por las Dependencias, Entidades y Tribunales Administrativos en sus apartados respectivos del portal de transparencia de la página de internet del Gobierno del Estado.

Sexto.- Evaluaciones complementarias.

24. Con fundamento en el artículo 27 de los Lineamientos, la Secretaría en cualquier momento podrá realizar evaluaciones externas complementarias.

Séptimo.- Interpretación.

25. A la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias le corresponde la interpretación del presente PAE 2017, y la resolución de los casos no previstos en el mismo.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Programa Anual de Evaluación de los Fondos y Programas Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León 2017 entrará en vigor el 28 de abril de 2017, y se encontrará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2017, o hasta que concluyan las evaluaciones planteadas en este.